

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [hojaderuta@ift.org.mx](mailto:hojaderuta@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: [pedro.terrazas@ift.org.mx](mailto:pedro.terrazas@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: [rodrigo.guarneros@ift.org.mx](mailto:rodrigo.guarneros@ift.org.mx) y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
En su caso, nombre del representante legal:	Daniel Bernal Díaz
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Denominación del responsable:</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</li> <li>II. <b>Domicilio del responsable:</b> Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</li> <li>III. <b>Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, <b>serán divulgados íntegramente</b> en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</li> </ol>	

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: [pedro.terrazas@ift.org.mx](mailto:pedro.terrazas@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: [rodrigo.guarneros@ift.org.mx](mailto:rodrigo.guarneros@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
  - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
  - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.
- Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.
- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

<b>II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública</b>	
<p><b>Nota1:</b> El participante podrá emitir sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria de su interés; los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento anexo.</p>	
<p>Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario*</p>	
Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
<p>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</p>	<p>De conformidad con su Decreto de creación, emitido el 11 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Organismo tiene como objeto realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones, así como promover proyectos de desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso, radiodifusión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado, conforme a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>Por ello, se estima que la colaboración entre el Organismo y el IFT, en el ámbito de sus atribuciones, genera sinergias significativas y contribuirá considerablemente a la consecución de este Objetivo.</p> <p>A continuación, se analizan las estrategias institucionales y las Líneas de Acción Regulatoria correspondientes.</p>
<p>Estrategia 1.1</p>	<p>Al respecto, cabe destacar que el Organismo, en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a su programa institucional, lleva a cabo acciones estratégicas orientadas a promover las inversiones y el</p>

	<p>despliegue de redes públicas de telecomunicaciones, así como a impulsar el desarrollo de infraestructura mediante el aprovechamiento de los bienes del Estado y la eliminación de barreras al despliegue de infraestructura.</p> <p>En ese sentido, el Organismo reconoce la labor del IFT y reafirma su disposición para potenciar la colaboración interinstitucional con el Instituto en lo relativo a las líneas de acción regulatoria que se consideran a continuación, así como en aquellos otros asuntos que se pudieran acordar.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 1.1.1</p>	<p>PROMTEL reconoce la problemática descrita en lo referente a las restricciones <b>legales, administrativas y económicas</b> para el despliegue de infraestructura. Respecto a las restricciones <b>legales y administrativas</b>, cabe destacar que el Organismo ha sumado esfuerzos con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para promover con los Estados y Municipios del país, la importancia en la adopción por parte de estos, de Recomendaciones en materia de infraestructura de telecomunicaciones emitidas por la CONAMER en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y así lograr que más Estados y Municipios adopten un modelo que simplifique, homologue y facilite los trámites y permisos para el uso, mantenimiento y construcción de infraestructura de telecomunicaciones con el objetivo de lograr un ágil despliegue de infraestructura y reducir una de las</p>

	<p>principales barreras que impide el despliegue de infraestructura.</p> <p>En ese sentido, el Organismo enfocará sus esfuerzos para que los Estados y Municipios adopten estas Recomendaciones y se homologuen las autorizaciones y los avisos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el país, en beneficio de los ciudadanos.</p> <p>En lo referente a las <b>restricciones económicas</b>, el Organismo detectó que, al ser los despliegues en infraestructura intensivos en capital, diversos desarrolladores MIPYME, interesados en llevar la conectividad a zonas rurales e históricamente marginadas, enfrentan restricciones para obtener financiamiento adecuado para poder invertir y llevar a cabo sus proyectos.</p> <p>Para atender esta problemática, en junio de 2020, como producto de una intensa labor de gabinete y, al mismo tiempo, de una efectiva colaboración interinstitucional, <b>el Organismo logró configurar un programa de financiamiento innovador para desarrolladores de infraestructura de telecomunicaciones denominado “Línea de financiamiento a Telecomunicación PYME”</b>, en colaboración con la Secretaría de Economía (SE) y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), entidad adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).</p> <p>Vale la pena mencionar que ya se firmaron <b>7 contratos de</b></p>
--	--

	<p><b>financiamiento</b> con desarrolladores que llevarán conectividad a cerca de <b>150,000 usuarios</b> en localidades prioritarias de los Estados de <b>Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo y Sonora.</b></p> <p>Todos estos proyectos contemplan un beneficio social directo a través de la provisión de conectividad en condiciones preferenciales o de manera gratuita a sitios públicos, entre los que se encuentran escuelas, hospitales, bibliotecas y plazas públicas.</p> <p>Con la Línea de financiamiento a Telecomunicación PYME se busca que los desarrolladores logren desplegar la infraestructura necesaria para proveer acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones, incluido el de acceso a internet de banda ancha, a usuarios finales y pequeñas empresas, con énfasis en las zonas históricamente marginadas y de atención prioritaria.</p> <p>El impulso a los proyectos de inversión en infraestructura de telecomunicaciones por parte del Organismo se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en particular con el objetivo 3.7 “<b>Facilitar a la población, el acceso y desarrollo transparente y sostenible a las redes de radiodifusión y telecomunicaciones, con énfasis en internet y banda ancha, e impulsar el desarrollo integral de la economía digital</b>”, así como con el objetivo prioritario 3 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-</p>
--	---

	<p>2024 “Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico”,</p> <p>En virtud de lo anterior, se estima que la colaboración interinstitucional contribuirá ampliamente a la ejecución de las potenciales acciones planteadas por el Instituto para solventar las limitaciones y barreras identificadas.</p>
<p>Estrategia 1.1.2</p>	<p>El Organismo supervisa la instalación de la Red Compartida Mayorista de Telecomunicaciones, cuya infraestructura facilita la entrada al mercado a los operadores móviles virtuales, así como la provisión de servicios de telecomunicaciones por parte de operadores establecidos.</p> <p>PROMTEL también coadyuva para que otros despliegues de infraestructura de telecomunicaciones se puedan realizar de forma eficiente y así incentivar el aumento de inversiones. Lo anterior, a través de fomentar el aprovechamiento de los inmuebles públicos y activos con los que cuenta el Estado, así como el uso compartido de espacios e instalaciones.</p> <p>En ese sentido, el Organismo reafirma su compromiso para identificar, en conjunto con el Instituto y otras entidades involucradas, las principales</p>



	<p>limitaciones y barreras para el desarrollo de la inversión conjunta entre concesionarios de servicios de TyR, evaluar iniciativas que permitan el despliegue de infraestructura y diseñar un plan de acción con aquellas que resulten idóneas.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 1.1.3</p>	<p>Para desarrollar nuevos servicios, aplicaciones y modelos de negocio es necesario considerar la importancia de incrementar la cobertura de servicios y con ello favorecer el desarrollo de modelos de negocio en un ecosistema digital que sea funcional, sin dejar de considerar a las poblaciones históricamente rezagadas.</p> <p>En ese sentido, el Organismo considera a la infraestructura de telecomunicaciones como habilitador de la provisión de servicios y en consecuencia de la economía digital, del desarrollo económico y del bienestar, por lo que estima que el impulso de proyectos de inversión en infraestructura con énfasis social también promueve la innovación en aplicativos, servicios y modelos de negocio.</p> <p>Asimismo, el Organismo promueve activamente ante diferentes instancias el desarrollo de aplicativos, sistemas de pagos, la inclusión financiera, así como la innovación e implementación de modelos de negocio.</p> <p>De esta manera, PROMTEL reafirma su intención de colaborar plenamente con el Instituto para identificar las barreras para la inversión asociadas al desarrollo de nuevos servicios, aplicaciones y modelos de</p>

	<p>negocio del ecosistema digital a través de la infraestructura de TyR, así como para evaluar aquellas iniciativas que permitan su desarrollo.</p>
<p>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</p>	<p>La Red Compartida es un proyecto de la Reforma de Telecomunicaciones orientado a impulsar la competencia y la cobertura de servicios de telecomunicaciones en México.</p> <p>Por su parte, el Organismo realizará las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para favorecer el proceso de competencia y libre concurrencia, y cumplir lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en la Ley Federal de Competencia Económica.</p>
Estrategia 2.1	
Línea de Acción Regulatoria 2.1.1	
Estrategia 2.2	
Línea de Acción Regulatoria 2.2.1	
<p>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</p>	<p>El Organismo coincide en la necesidad de promover la Investigación, Desarrollo e Innovación como eje para el desarrollo y adopción de nuevas tecnologías y casos de uso dentro del ecosistema digital.</p>
Estrategia 3.1	
Línea de Acción Regulatoria 3.1.6	<p>De hecho, el Organismo participa activamente y coordina la impartición de talleres virtuales de tecnología, enfocados en soluciones y servicios de última generación existentes en el mercado. Los talleres virtuales son impartidos por especialistas en cada área de las telecomunicaciones.</p>

	En virtud de lo anterior, el Organismo coincide en la propuesta de llevar a cabo trabajos iniciales de comunicación y cooperación interinstitucional, a fin de identificar un plan de acción.
Estrategia 3.2	
Línea de Acción Regulatoria 3.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia 4.1	
Línea de Acción Regulatoria 4.1.1	
Estrategia 4.2	
Línea de Acción Regulatoria 4.2.1	
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Estrategia T.1	
Línea de Acción Regulatoria T.1.1	
Estrategia T.2	
Línea de Acción Regulatoria T.2.1	
*añadir cuantas filas considere necesarias.	

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública\*

**Nota2:** En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.

\*añadir cuantas filas considere necesarias.